

## RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 2/2022 “SUMINISTRO DE REACTIVACIÓN DEL CARBÓN ACTIVO GRANULADO DE LA ETAP DE CÁCERES”

De conformidad con lo indicado en el Acta\_04 de 8 de julio de 2022, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario **JACOBI CARBONS ESPAÑA, S.L.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

- **Defecto 1:** de conformidad con lo requerido en el apartado tercero de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa propuesta como adjudicataria debía presentar Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Sin embargo, la empresa propuesta como adjudicataria no ha presentado la citada Certificación.
- **Subsanación:** la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- **Defecto 2:** de conformidad con lo requerido en el apartado tercero de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa propuesta como adjudicataria debía presentar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. En este sentido, la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la citada declaración, sin embargo, la misma no está firmada.
- **Subsanación:** la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato firmada.
- **Defecto 3:** de conformidad con lo requerido en el apartado tercero de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa propuesta como adjudicataria debía presentar Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Sin embargo, la empresa propuesta como adjudicataria no ha presentado la citada Certificación.
- **Subsanación:** la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- **Defecto 4:** de conformidad con el apartado 5.2 B) 1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa propuesta como adjudicataria debía presentar una

declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato** por importe igual o superior a 300.000,00 Euros.

En este sentido, la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la citada declaración, sin embargo, en la misma **no se refiere al ámbito objeto del contrato**. Asimismo, la citada declaración no está firmada.

- **Subsanación:** la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, señalando que se refiere al ámbito objeto del contrato. Asimismo, la citada declaración deberá estar firmada.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha: 2022.08.10  
13:18:38 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación